TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

Diplomado en Diplomado Constitucionalismo. Historia y teorías

Clase: Constitucionalismo liberal • La revolución inglesa • La revolución americana • La revolución francesa • La codificación • La burguesía y el fin del antiguo régimen • Los derechos humanos en la visión burguesa

Mtro. Roberto Correa Alfaro

Índice

Constitucionalismo liberal. Historia y teorías

1 Constitucionalismo liberal

2 La revolución inglesa

3 La revolución americana

4 La revolución francesa

5 La codificación

6 La burguesía y el fin del antiguo régimen

7 Los derechos humanos en la visión burguesa

1.Constitucionalismo liberal

Concepto y origen

- Movimiento político-jurídico surgido en los siglos XVII–XVIII, durante la Ilustración europea.
- Idea central: limitar el poder del Estado mediante el Derecho, en favor de la libertad individual.
- El gobierno queda sometido a una norma fundamental: la Constitución.

Doble tradición:

- Constitucionalismo político: gobierno representativo y limitado.
- Constitucionalismo jurídico: garantía de derechos y control del poder.

Cuatro principios fundamentales

1

Soberanía nacional

El poder político emana de la nación o del pueblo, no del monarca por derecho divino.

2

Separación de poderes

Legislativo, ejecutivo y judicial se controlan mutuamente: frenos y contrapesos.

3

Derechos y libertades

Derechos naturales del individuo, reconocidos y garantizados frente al Estado.

4

Constitución escrita

Norma suprema y rígida que limita al poder: imperio de la ley y Estado de derecho.

2. La revolución inglesa

1. Crisis entre el rey y el Parlamento (1640-1642)

- El rey Carlos I Estuardo intentó gobernar sin el Parlamento y aumentar impuestos por su cuenta.
- Surgió un conflicto entre la monarquía absolutista y los sectores burgueses y parlamentarios que exigían limitar el poder real.
- Este enfrentamiento reflejaba una transformación más profunda: el ascenso de grupos económicos y sociales que ya no aceptaban el orden político tradicional.

2. Guerra Civil Inglesa (1642-1649)

- Enfrentó a los realistas (cavaliers), partidarios del rey, contra los parlamentarios (roundheads) dirigidos por Oliver Cromwell.
- La creación del *New Model Army* dio superioridad militar al Parlamento.
- La victoria parlamentaria culminó con un hecho sin precedentes: la ejecución de Carlos I en 1649.

3. República y Protectorado de Cromwell (1649-1660)

- Se proclamó la *Commonwealth* (República).
- Cromwell concentró el poder político y militar como «Lord Protector».
- Se fortaleció el comercio marítimo inglés mediante las Actas de Navegación, favoreciendo el desarrollo capitalista.
- Aunque la monarquía desapareció temporalmente, el régimen terminó adquiriendo rasgos autoritarios.

2. La revolución inglesa

4. Restauración y Revolución Gloriosa (1660-1689)

- En 1660 regresó la monarquía con Carlos II.
- Los intentos absolutistas de Jacobo II provocaron una nueva crisis.
- En 1688 la Revolución Gloriosa expulsó a Jacobo II y llevó al trono a Guillermo de Orange.
- En 1689 se aprobó el *Bill of Rights*, que limitó definitivamente el poder real y consolidó la supremacía parlamentaria.
- La Revolución Inglesa fue el primer gran triunfo político de los sectores burgueses y parlamentarios sobre el absolutismo monárquico, creando las bases institucionales del capitalismo moderno.
- Nace la monarquía constitucional o parlamentaria: el rey reina, pero no gobierna sin el Parlamento.
- Modelo de constitucionalismo histórico, no escrito y de carácter evolutivo.
- Inglaterra inaugura la tradición del gobierno limitado sin una constitución codificada.

2. La revolución inglesa

¿Por qué fue una revolución fundamental?

Según Eric Hobsbawm, la Revolución Inglesa abrió el camino hacia la sociedad burguesa moderna y constituyó uno de los antecedentes esenciales de la transformación contemporánea.

Principales consecuencias

Limitación del absolutismo

- El rey dejó de ser la fuente exclusiva del poder.
- El Parlamento se convirtió en la institución central del gobierno.

Consolidación de la propiedad privada

- Se fortalecieron los derechos de los propietarios y comerciantes.
- El Estado comenzó a proteger de manera más eficaz las actividades económicas.

Ascenso de la burguesía

- Los grupos comerciales y financieros adquirieron mayor influencia política.
- Inglaterra fue el único gran país europeo donde los intereses burgueses lograron integrarse tempranamente en las instituciones del Estado.

Los documentos de las libertades inglesas

1628

Petition of Right

Impulsada por Edward Coke: no hay impuestos sin consentimiento del Parlamento ni detención arbitraria del súbdito.

1679

Habeas Corpus Act

Garantía procesal frente a las detenciones ilegales: todo detenido debe ser puesto a disposición judicial.

1689

Bill of Rights

Límites a la Corona, supremacía del Parlamento, libertad de elecciones y de debate, y prohibición de impuestos sin consentimiento.

Prohibición de impuestos sin consentimiento del Parlamento

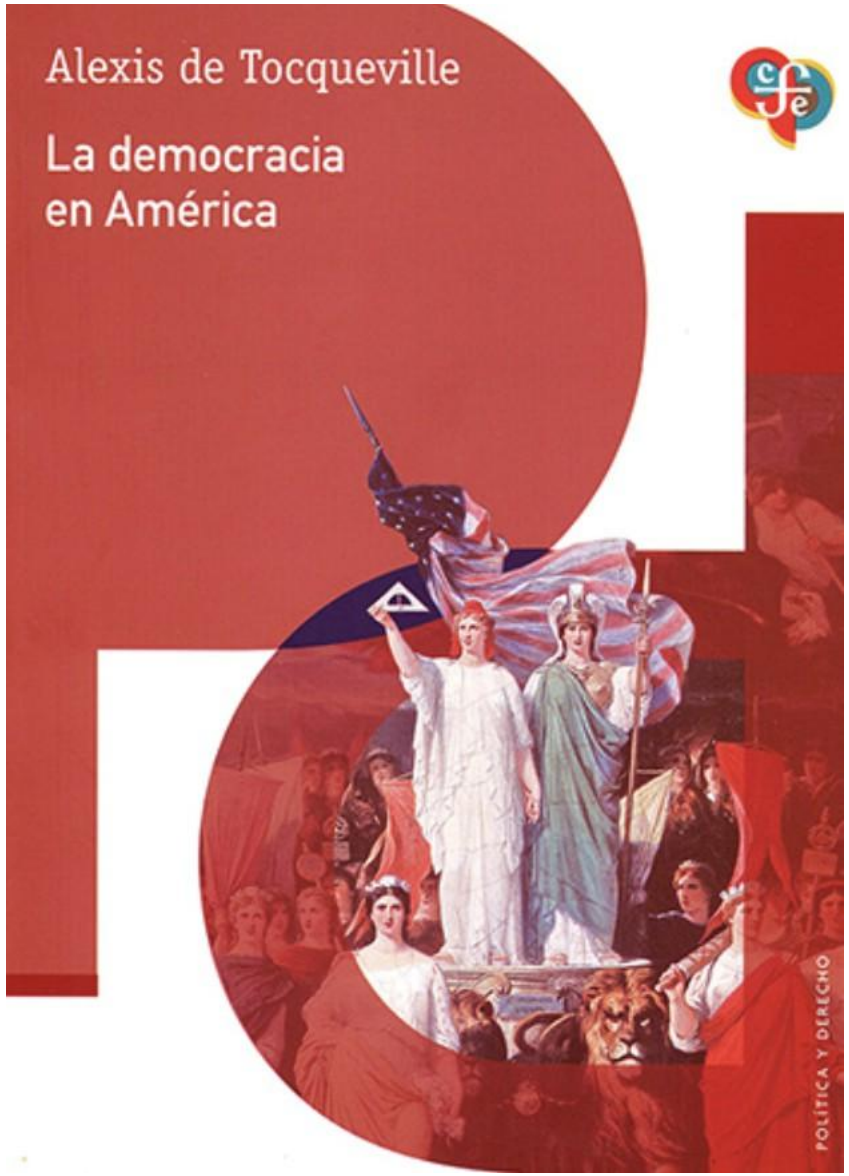
PETITION OF RIGHTS
(7 de junio de 1628)[263]

HUMILDEMENTE, los señores espirituales y temporales y los comunes reunidos en Parlamento, manifestamos ante nuestro señor soberano, el Rey, que, considerando que esta declarado y promulgado por un estatuto, redactado en el tiempo del reinado del rey Eduardo Primero, comúnmente llamado *Statutum de Tallagio non Concedendo*, que ningún talaje o crédito será impuesto o recaudado por el Rey o sus sucesores en este Reino sin la voluntad y el consentimiento de los arzobispos, obispos, condes, varones, caballeros, burgueses y otros hombres libres de la comunidad de este Reino; y por la autoridad del Parlamento, manifestada en el vigesimoquinto año del reinado del Rey de Eduardo Tercero, se declara y promulga, que de aquí en adelante nadie será obligado a entregar préstamos al Rey contra su voluntad, cuando tales préstamos sean irrazonables o contrarios al derecho de la tierra; y por otras leyes de este Reino se provee que nadie será gravado con ninguna carga o exacción a título de donación, ni por ningún otro tipo de carga: por lo cual, en base a los estatutos arriba mencionados, y a otras buenas leyes y estatutos de este reino, vuestros súbditos, que han heredado esta libertad, no deben ser obligados a contribuir con ningún impuesto, talaje, crédito u otra carga no aprobada por el Parlamento.



Contenido del *Bill of Rights* 1689

Tipo de cambio implementado	**Cita textual de la *Bill of Rights* (1689)**
Freno parlamentario al poder — control del poder legislativo por el Parlamento	«Que el pretendido poder de suspender las leyes y la aplicación de las mismas, en virtud de la autoridad real y sin el consentimiento del Parlamento, es ilegal.»
Freno parlamentario al poder — limitación de la potestad de dispensar de las leyes	«Que el pretendido poder de dispensar de las leyes o de su aplicación en virtud de la autoridad real, en la forma en que ha sido usurpado y ejercido en el pasado, es ilegal.»
Freno parlamentario al poder — control parlamentario de la fiscalidad	«Que toda cobranza de impuesto en beneficio de la Corona, o para su uso, so pretexto de la prerrogativa real, sin consentimiento del Parlamento, por un período de tiempo más largo o en forma distinta de la que ha sido autorizada, es ilegal.»
Freno parlamentario al poder — control de la fuerza militar	«Que el reclutamiento o mantenimiento de un ejército, dentro de las fronteras del Reino en tiempo de paz, sin la autorización del Parlamento, son contrarios a la ley.»
Freno parlamentario al poder — autonomía del Parlamento	«Que las libertades de expresión, discusión y actuación en el Parlamento no pueden ser juzgadas ni investigadas por otro Tribunal que el Parlamento.»
Freno parlamentario al poder — periodicidad de la reunión parlamentaria	«Y que para remediar todas estas quejas, y para conseguir la modificación, aprobación y mantenimiento de las leyes, el Parlamento debe reunirse con frecuencia.»



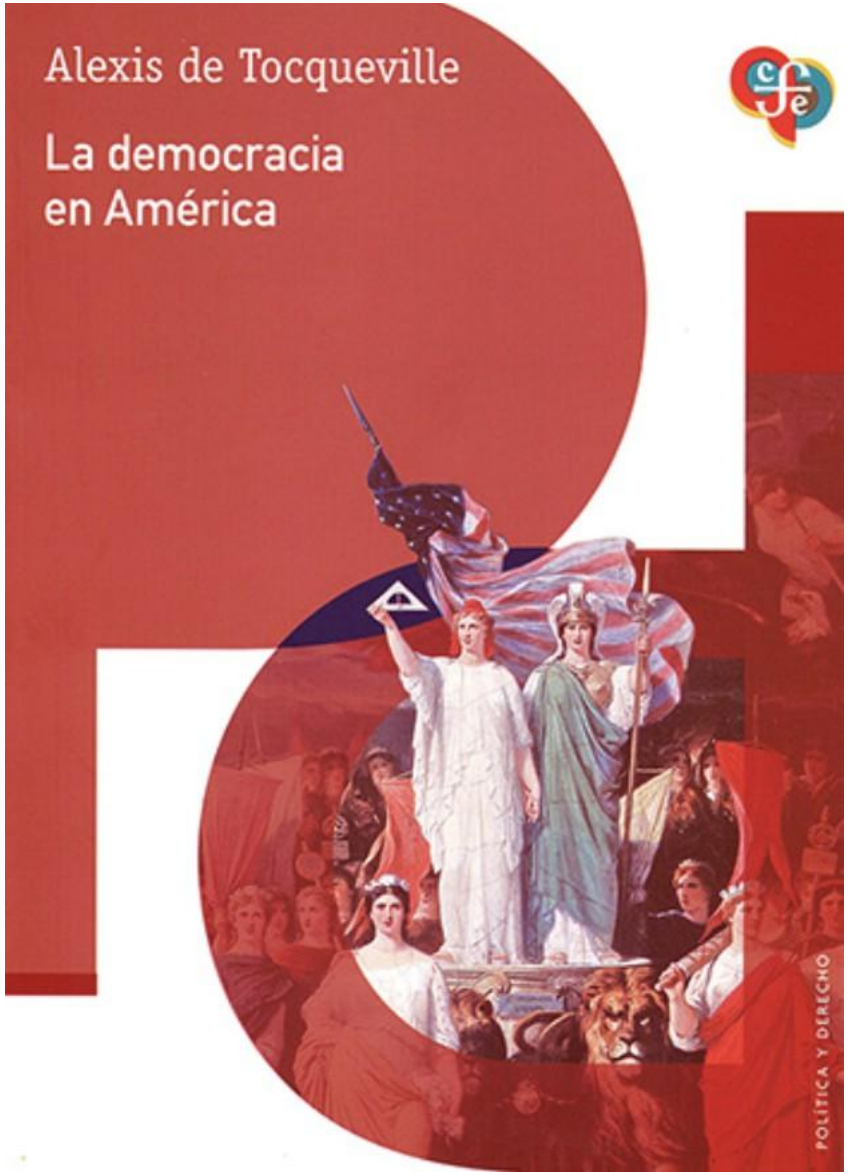
El método filosófico en cuestión pudo nacer en e
siglo XVI, precisarse y generalizarse en el XVII, pero nc
podía ser comúnmente adoptado en ninguno de los
dos. Las leyes políticas, el estado social, los hábitos
mentales que emanan de esas primeras causas se
oponían a ello.

Fue descubierto en una época en que los hom-
bres comenzaban a igualarse y a hacerse más seme-
jantes. No podía ser seguido de manera general sinc
en los siglos en que las condiciones viniesen a ser
más o menos iguales y los hombres casi semejantes.

El método filosófico del siglo XVIII no es, pues
solamente francés, sino democrático, lo cual explica

Es la religión lo que dio origen a las sociedade
angloamericanas; no hay que olvidarlo nunca. En lo
Estados Unidos la religión se confunde, pues, co
todos los hábitos nacionales y con todos los senti
mientos que la patria hace brotar; eso le da un
fuerza particular.

A esta razón poderosa añádase esta otra, que n
lo es menos: en América la religión, digámoslo as
se ha fijado a sí misma sus propios límites; el orde
religioso ha permanecido enteramente indepen
diente del orden político, de tal suerte que se ha
podido cambiar fácilmente las leyes antiguas si
trastocar las antiguas creencias.

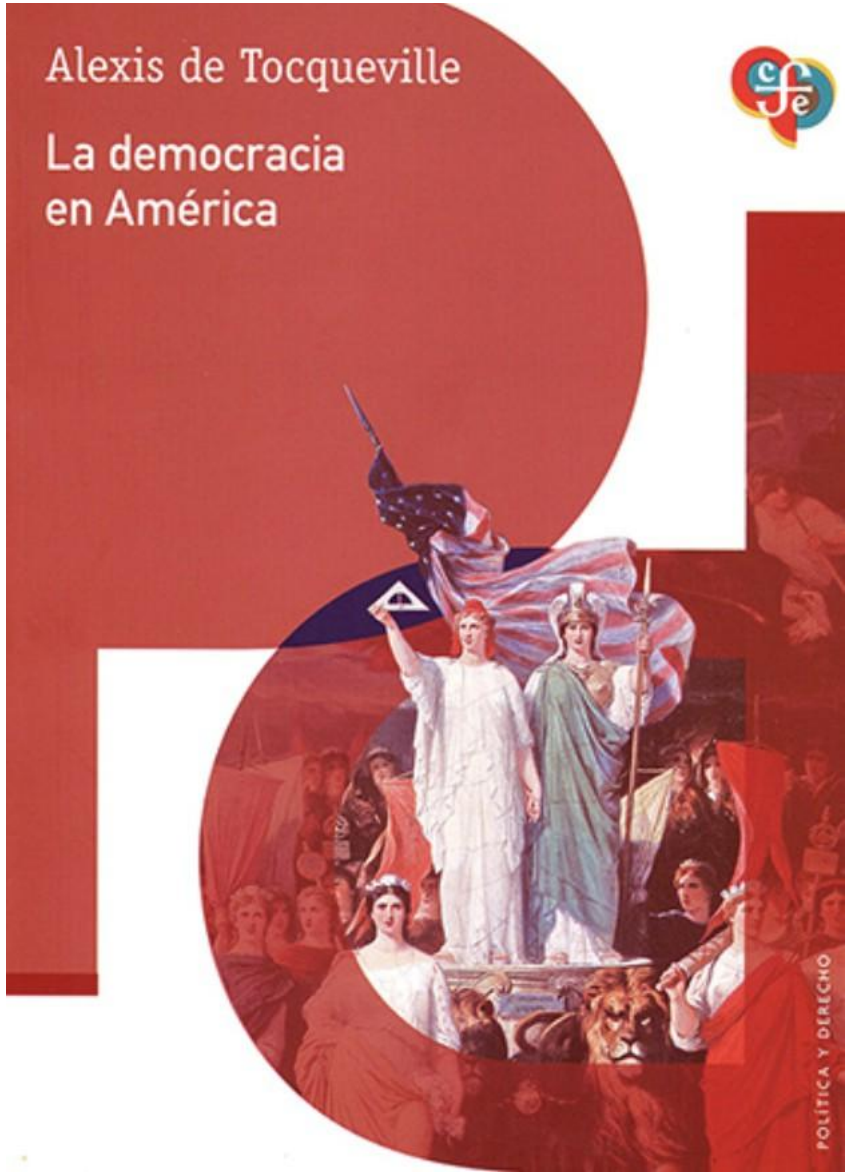


Es la religión lo que dio origen a las sociedades angloamericanas; no hay que olvidarlo nunca. En los Estados Unidos la religión se confunde, pues, con todos los hábitos nacionales y con todos los sentimientos que la patria hace brotar; eso le da una fuerza particular.

A esta razón poderosa añádase esta otra, que no lo es menos: en América la religión, digámoslo así, se ha fijado a sí misma sus propios límites; el orden religioso ha permanecido enteramente independiente del orden político, de tal suerte que se han podido cambiar fácilmente las leyes antiguas sin trastocar las antiguas creencias.

p.405

.



Es la religión lo que dio origen a las sociedades angloamericanas; no hay que olvidarlo nunca. En los Estados Unidos la religión se confunde, pues, con todos los hábitos nacionales y con todos los sentimientos que la patria hace brotar; eso le da una fuerza particular.

A esta razón poderosa añádase esta otra, que no lo es menos: en América la religión, digámoslo así, se ha fijado a sí misma sus propios límites; el orden religioso ha permanecido enteramente independiente del orden político, de tal suerte que se han podido cambiar fácilmente las leyes antiguas sin trastocar las antiguas creencias.

p.406

.

3.La revolución americana

Revolución Americana (1775-1783): etapas y desarrollo

I. Antecedentes y causas

a) Crecimiento de las Trece Colonias

- Durante el siglo XVIII, las colonias británicas de Norteamérica desarrollaron una economía dinámica basada en el comercio, la agricultura y las actividades mercantiles.
- Surgió una élite colonial que reclamaba mayor autonomía política.

b) Conflicto con Gran Bretaña

- Después de la Guerra de los Siete Años (1756-1763), la Corona británica incrementó impuestos y controles sobre las colonias.
- Los colonos rechazaron estas medidas al considerar que eran gravados sin representación política efectiva en el Parlamento británico.

c) Influencia de la Ilustración

- Las ideas de John Locke sobre derechos naturales, libertad y consentimiento de los gobernados inspiraron a los líderes coloniales.
- Comenzó a difundirse la idea de que la autoridad política debía derivar de la voluntad de los ciudadanos.

3.La revolución americana

B. Desarrollo de la Revolución

a) Inicio de la guerra (1775)

- Los enfrentamientos armados entre tropas británicas y milicias coloniales marcaron el comienzo de la revolución.

b) Declaración de Independencia (1776)

- El 4 de julio de 1776 se proclamó la independencia de las Trece Colonias.
- El documento afirmó que todos los hombres poseen derechos inalienables y que los gobiernos derivan su legitimidad del consentimiento de los gobernados.

c) Guerra de Independencia (1776-1783)

- Las colonias organizaron un ejército bajo el mando de George Washington.
- Francia, España y los Países Bajos apoyaron a los insurgentes contra Gran Bretaña.
- La victoria estadounidense en Yorktown (1781) fue decisiva para el desenlace del conflicto.

d) Reconocimiento internacional (1783)

- El Tratado de París reconoció oficialmente la independencia de los Estados Unidos.



THE DESTRUCTION OF TEA AT BOSTON HARBOR.

A. La Revolución Americana como precursora de 1789

a) Primer desafío exitoso al Antiguo Régimen

- Demostró que un pueblo podía independizarse de una monarquía europea.
- Mostró que las ideas ilustradas podían transformarse en instituciones políticas reales.

b) Influencia sobre Francia

- Sirvió de ejemplo para los revolucionarios franceses.
- Contribuyó a acelerar la crisis política de los regímenes absolutistas europeos.

c) Inicio de una era de revoluciones

- Hobsbawm considera la revolución de 1776 como la precursora inmediata de la gran oleada revolucionaria que culminaría en Francia en 1789.

I. Límites de la Revolución Americana

a) Revolución principalmente política

- Su objetivo fundamental fue la independencia y la creación de un nuevo Estado.
- No produjo una transformación social tan profunda como la Revolución Francesa.

b) Continuidad de las estructuras sociales

- La propiedad, las élites económicas y gran parte de la organización social permanecieron relativamente intactas.

Documentos fundamentales de la Revolución Americana y su legado constitucional

A. Declaración de Independencia (1776)

a) Contexto

- Redactada principalmente por Thomas Jefferson y aprobada el 4 de julio de 1776.
- Justificó jurídicamente la ruptura con Gran Bretaña.

b) Principios fundamentales

- Todos los hombres poseen derechos naturales e inalienables.
- Entre esos derechos destacan la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.
- La legitimidad del gobierno proviene del consentimiento de los gobernados.
- El pueblo tiene derecho a modificar o sustituir un gobierno que viole sus derechos.

c) Aportación al constitucionalismo liberal

- Introduce la idea de que existen derechos anteriores y superiores al Estado.
- Consagra el principio de soberanía popular.
- Establece el fundamento filosófico del constitucionalismo moderno.

A. La Revolución Americana como precursora de 1789

B. Constitución de los Estados Unidos (1787)

a) Contexto

Elaborada tras comprobar las limitaciones de los Artículos de la Confederación.

Primera constitución escrita moderna que sigue vigente.

b) Principios fundamentales

- Creación de una república federal.
- División del poder entre Federación y Estados.
- Organización de tres poderes:
- Poder Legislativo (Congreso).
- Poder Ejecutivo (Presidente).
- Poder Judicial (Tribunal Supremo).

c) Aportación al constitucionalismo liberal

- Materializa la teoría de la separación de poderes de Montesquieu.
- Establece mecanismos de frenos y contrapesos (*checks and balances*).
- Limita jurídicamente el ejercicio del poder político.

La revolución francesa

Revolución liberal o moderada (1789-1791)

a) Convocatoria de los Estados Generales (1789)

- Luis XVI convocó a los Estados Generales para resolver la crisis financiera.
- El Tercer Estado exigió una representación más amplia y una votación por persona.

b) Formación de la Asamblea Nacional

- Los representantes del Tercer Estado se proclamaron Asamblea Nacional. (17 junio de 1789)
- Afirmaron que la soberanía residía en la Nación y no en el rey.

c) Toma de la Bastilla (14 de julio de 1789)

- Simbolizó el derrumbe del absolutismo.
- Marcó el inicio de la movilización popular revolucionaria.

d) Abolición de los privilegios feudales (04 agosto de 1789)

- La Asamblea eliminó los privilegios estamentales.
- Se inició la destrucción jurídica del orden feudal.

e) Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (26 agosto de 1789)

- Reconoció la libertad, la igualdad jurídica y la soberanía nacional.
- Se convirtió en uno de los documentos fundacionales del constitucionalismo moderno.



Juramento del juego de pelota 20 de junio de 1789: poder constituyente

"Arrête que tous les membres de cette Assemblée prêteront à l'instant serment de ne jamais se séparer et de se rassembler partout où les circonstances l'exigeront, jusqu'à ce que la constitution du royaume soit établie et affermie sur des fondements solides" Asamblea Nacional, 20 junio de 1789.

(Ordena a todos sus miembros de esta Asamblea jurarán en este momento nunca jamás separarse y reunirse donde quiera que las circunstancias lo exijan, hasta que la constitución del reino haya sido establecida y, asentada sobre fundamentos sólidos)

La revolución francesa

Radicalización revolucionaria y República Jacobina (1791-1794)

A. Crisis de la monarquía constitucional

a) Fuga de Varennes (1791)

- Luis XVI intentó abandonar Francia para buscar apoyo extranjero.
- Su captura destruyó la confianza popular en la monarquía.

b) Oposición interna y externa

- Los sectores aristocráticos buscaban restaurar el Antiguo Régimen.
- Las monarquías europeas amenazaban con intervenir contra la revolución.

c) Problemas económicos

- El aumento del precio de los alimentos generó una creciente movilización popular.
- París se convirtió en el principal centro de presión revolucionaria.

“Une révolution fait en deux jours l’ouvrage de cent ans, et perd en deux ans l’œuvre de cinq siècles.”

(Una revolución logra en dos días la obra de cien años y, pierde en dos años la obra de cinco siglos)

Paul Valéry.



La revolución francesa

B. Segunda revolución y proclamación de la República (1792)

a) Caída de la monarquía

- La presión popular provocó la suspensión del rey.
- Francia fue declarada República.

b) Ejecución de Luis XVI (1793)

- Representó la ruptura definitiva con el orden monárquico tradicional.

C. La República Jacobina (1793-1794)

a) Ascenso de los jacobinos

Liderados por Robespierre, asumieron la dirección política de la revolución.

Contaron con el apoyo de los sectores populares urbanos.

b) Papel de los sans-culottes

- Integrados por artesanos, pequeños comerciantes y trabajadores urbanos.
- Constituyeron la principal fuerza de movilización revolucionaria.

c) El Terror

Se adoptaron medidas excepcionales para defender la revolución frente a enemigos internos y externos.

Miles de personas fueron ejecutadas por actividades consideradas contrarrevolucionarias.

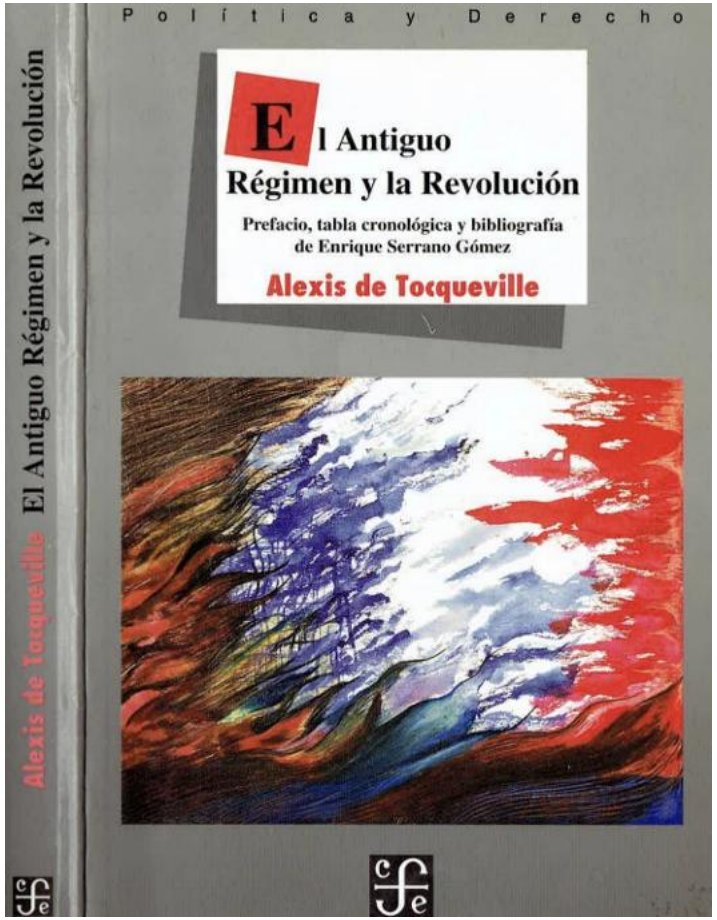
Las facciones políticas de la revolución francesa

Grupo	Base social	Ideología y objetivos
Girondinos	Burguesía comercial y provincial	Liberales moderados. Defendían una monarquía constitucional inicial, la propiedad privada, el sufragio restringido y la expansión de la Revolución mediante la guerra. Temían el radicalismo popular.
Jacobinos	Burguesía radical, profesionales y sectores urbanos	Republicanos radicales. Defendían la soberanía popular, la igualdad política, el sufragio amplio y una fuerte intervención estatal para proteger la Revolución.
Sans-culottes	Artesanos, obreros y pequeños comerciantes urbanos	Sector popular de la Revolución. Exigían igualdad económica, control de precios, castigo a los especuladores, sufragio universal masculino y medidas sociales para combatir la pobreza.
Monárquicos constitucionales	Nobleza liberal y alta burguesía	Buscaban limitar el poder del rey mediante una constitución sin abolir la monarquía. Su influencia disminuyó después de 1792.

¿Por qué la ilustración tomó por enemiga a la Iglesia?
¿Es su posición política la que se cuestiona o sus principios?

En la otra parte de sus doctrinas, los filósofos del siglo XVIII se vieron dominados por una especie de furor contra la Iglesia; atacaron a su clero, jerarquía, e instituciones y dogmas, y para su total aniquilación pretendieron acabar con los propios fundamentos del cristianismo. Mas habiendo nacido de los hechos que la misma revolución destruía, esta porción de la filosofía del siglo XVIII, habría de desaparecer poco a poco con ellos, y verse como hundida en su triunfo. Para acabar de darme a entender agregaría sólo unas palabras, pues más adelante volveré a este importante asunto: el cristianismo excitó esos odios furibundos mucho más como institución política que como doctrina religiosa; no porque los sacerdotes pretendieran regular las cosas del otro mundo, sino porque eran propietarios, señores, diezmeros y administradores en éste; no porque la Iglesia no tuviera cabida en la nueva sociedad que iba a fundarse, sino porque entonces ocupaba el lugar más privilegiado y fuerte en esa vieja sociedad que se trataba de reducir a polvo.

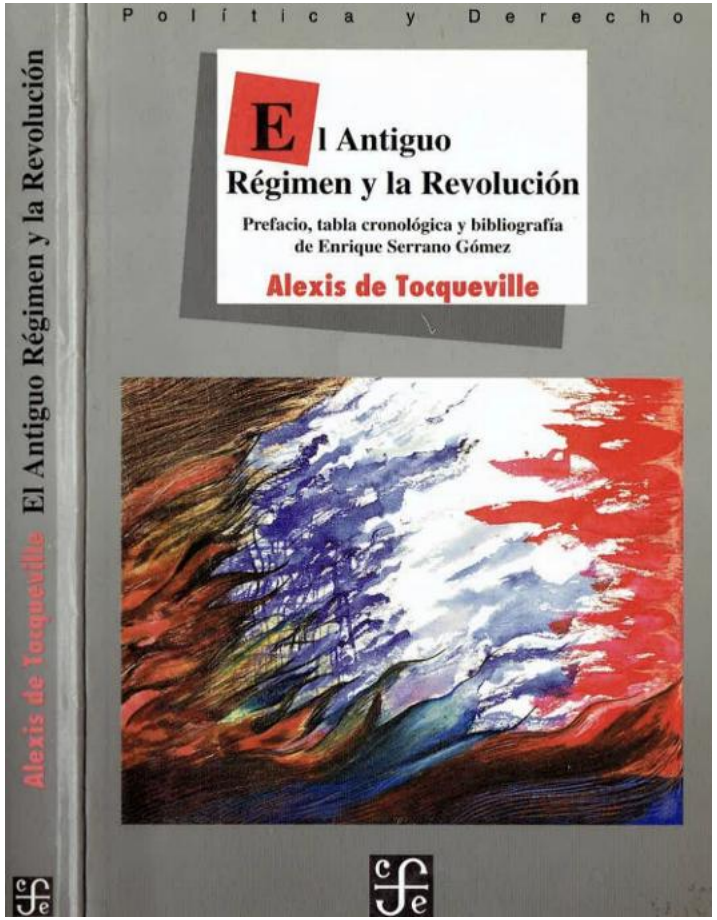
p. 92.



¿Por qué la revolución francesa procedió como las revoluciones religiosas?

El carácter habitual de las religiones consiste en considerar al hombre en sí, sin detenerse en nada de aquello particular que las leyes, las costumbres y las tradiciones de un país hayan podido agregar a ese fondo común. Su principal objetivo consiste en regular las relaciones generales de los hombres entre sí, independientemente de la forma de las sociedades. Las reglas de conducta que indican se vinculan más con el hijo, el padre, el criado, el amo y el prójimo que con el hombre de un país o de una época determinados. Así, al fundamentarse en la propia naturaleza humana, pueden recibirlas igualmente todos los hombres y ser aplicadas por doquiera. De ahí que las revoluciones religiosas con frecuencia hayan tenido teatros tan extensos y rara vez se hayan visto circunscritas, como las revoluciones políticas, al territorio de un solo pueblo, ni tampoco al de una sola raza. Y si se quiere considerar este tema con aún mayor detenimiento, se encontrará que cuanto más tuvieron las religiones este carácter abstracto y general que acabo de indicar, más fueron difundidas, pese a la diferencia de leyes, de climas y de hombres.

p. 96.



Europa en la segunda mitad del siglo XVIII



El régimen de directorio: la constitución del año III (1795)

A. Contexto histórico

a) Reacción contra el Terror jacobino

- Tras la caída y ejecución de Robespierre (27 de julio de 1794, 9 de Termidor), los sectores moderados de la burguesía recuperaron el control de la Revolución.
- El objetivo principal era evitar tanto el retorno de la monarquía como una nueva radicalización popular semejante a la de 1793.

b) Nueva etapa revolucionaria

- La Revolución entra en una fase de estabilización conservadora.
- Se busca proteger las conquistas fundamentales de 1789 (propiedad, igualdad jurídica y abolición de privilegios) limitando al mismo tiempo la participación política de las masas.

B. Organización institucional: la Constitución del Año III (1795)

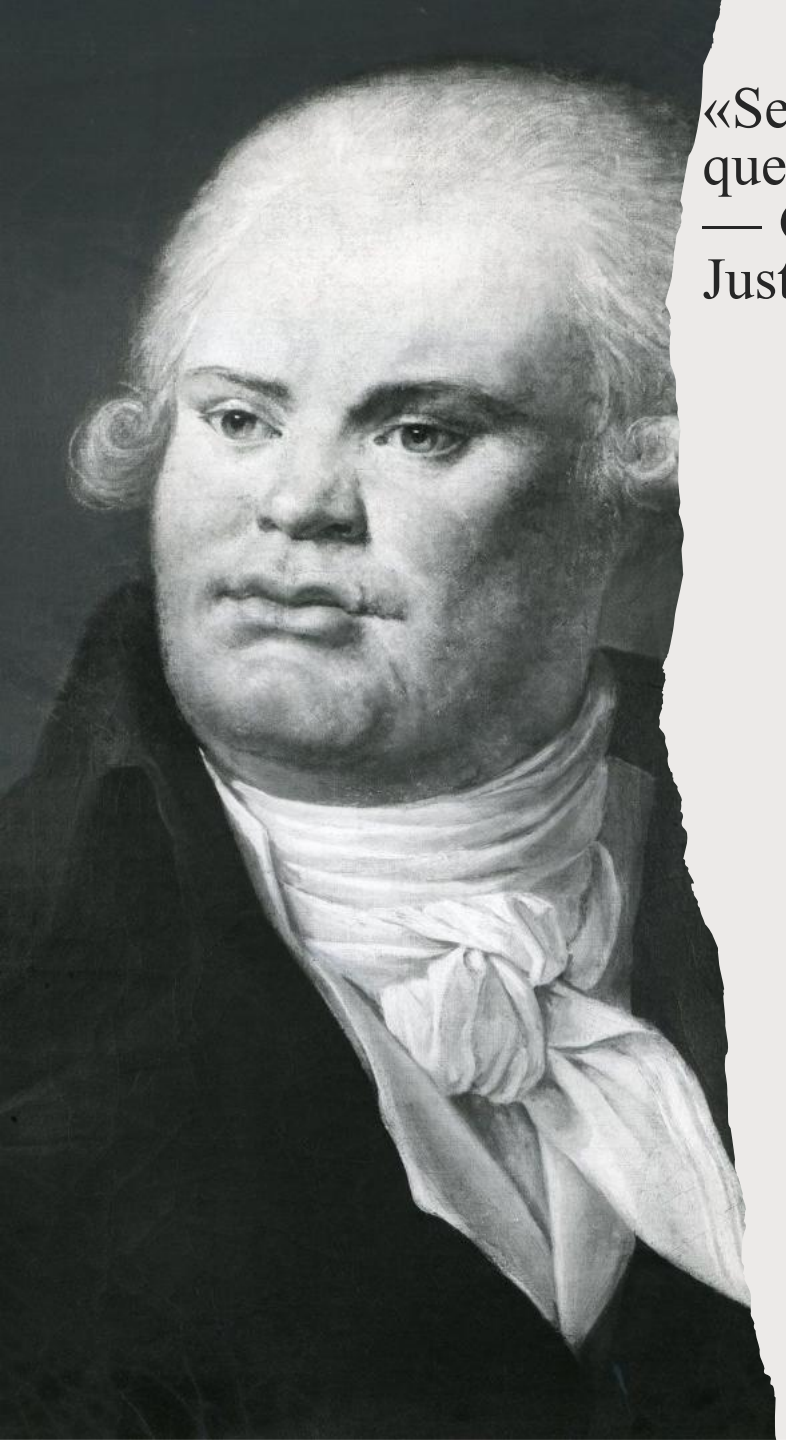
a) Poder Legislativo bicameral

Consejo de los Quinientos

- Integrado por 500 diputados.
- Tenía la facultad de proponer proyectos de ley.

Consejo de Ancianos

- Integrado por 250 miembros mayores de 40 años.
- Aprobaba o rechazaba los proyectos enviados por el Consejo de los Quinientos.



«Seamos terribles para evitar que el pueblo tenga que serlo.»
— Georges Danton, ministro de Justicia (1792)

«Es necesario gobernar con el hierro a quienes no pueden ser gobernados por la justicia.»
— Louis Antoine de Saint-Just.





Declaración de 1789: Preámbulo

- Los Representantes del Pueblo Francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos, han resuelto exponer, en una Declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del Hombre.
- Para que esta declaración, constantemente presente para todos los Miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; para que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo puedan cotejarse en todo momento con la finalidad de cualquier institución política y sean más respetados; y para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.
- En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia del Ser Supremo y bajo sus auspicios, los siguientes derechos del Hombre y del Ciudadano.



Declaración de 1789: Artículos 1 a 6

- **Artículo 1**
- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.
- **Artículo 2**
- La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del Hombre: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.
- **Artículo 3**
- El principio de toda Soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo pueden ejercer autoridad alguna que no emane expresamente de ella.
- **Artículo 4**
- La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a los demás; sus únicos límites son los que garantizan a los demás el goce de estos mismos derechos, y sólo pueden determinarse por la Ley.
- **Artículo 5**
- La Ley sólo puede prohibir los actos perjudiciales para la Sociedad. Nada que no esté prohibido por la Ley puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer algo que ésta no ordene.
- **Artículo 6**
- La Ley es la expresión de la voluntad general. Todos los Ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o por medio de sus Representantes. Debe ser la misma para todos y todos son iguales ante ella, siendo admisibles a los cargos públicos según sus capacidades, virtudes y aptitudes.



El asesinato de Marat

DAVID, Jacques-Louis. *La Mort de Marat*. 1793. Óleo sobre lienzo, 165 × 128 cm. Royal Museums of Fine Arts of Belgium, Bruselas.

El régimen de directorio: la constitución del año III (1795)

b) Poder Ejecutivo colegiado

El Directorio

- Integrado por cinco directores.
- Ejercía colectivamente la función ejecutiva.
- No existía un jefe de Estado individual.

c) Método de designación

- El Consejo de los Quinientos proponía una lista de candidatos.
- El Consejo de Ancianos elegía a los directores.
- Cada año debía renovarse uno de los cinco miembros para evitar la concentración del poder.

C. Sistema electoral

a) Sufragio indirecto y censitario

- Se abandonó el sufragio universal masculino establecido por la Constitución jacobina de 1793.
- Sólo podían participar plenamente quienes cumplían determinados requisitos económicos.

b) Elecciones en varios grados

- Los ciudadanos elegían electores.
- Los electores designaban posteriormente a los representantes nacionales.

c) Finalidad política

- Limitar la influencia de los sectores populares.
- Garantizar el predominio político de la burguesía propietaria

El régimen de directorio: la constitución del año III (1795)

D. Principales problemas del régimen

a) Amenaza monárquica

- Los realistas buscaban restaurar a los Borbones.

b) Amenaza jacobina

- Persistían movimientos populares favorables a una democracia más radical.

c) Crisis económica

- Inflación, escasez y dificultades financieras permanentes.

d) Dependencia del ejército

- El régimen recurrió frecuentemente a la fuerza militar para mantenerse en el poder.
- E. Fin del Directorio

a) Ascenso de Napoleón Bonaparte

- Las campañas militares otorgaron enorme prestigio al joven general.

b) Golpe de Estado del 18 de Brumario (9 de noviembre de 1799)

- Napoleón derrocó al Directorio.
- Se instauró el Consulado.


MUSEO CARNAVALET

Jeremy Bentham (1748-1832)

Formó parte del denominado radicalismo filosófico, del cual fue su abanderado. Este pensador destaca específicamente en la reforma del derecho penal.

En el ámbito económcio

- Cálculo de las cosas y las utilidades
- Discípulo de Helvétius: el hombre es un animal que busca lo agradable
- El coeficiente de felicidad debe ser mayor al de las penas
- La utilidad debe ser el único criterio de la economía y de la legislación, debe remplazar la noción de “bien”.
- En su obra *Principios de moral y de legislación* 1789, Bentham intenta cuantificar la utilidad.
- Los siete criterios para determinar la utilidad de la pena o el placer son: 1) Intensidad, 2) duración, 3)certeza, 4) proximidad, 5) fecundidad, 6) pureza, 7) extensión
- Distingue entre 14 placeres simples y 12 penas simples.
- La sola medida de penas y placeres es el dinero.
- Estas consideraciones propones una ciencia fundada en el cáculo de la utilidad y muestra cómo el Estado puede intervenir para aumentar la felicidad de los individuos.
- Defiende la utilidad de las colonias.

sata rechace los servicios de las gentes con talentos y virtudes civiles, militares o religiosas, que le han sido dadas para servirle, y que condene a la oscuridad a todo el que esté capacitado para dar lustre y gloria al Estado! Asimismo, ¡ay del país que, yendo al extremo opuesto, considere que una educación escasa, una visión limitada de las cosas y una ocupación sórdida y mercenaria son los mejores títulos para ejercer el mando! Todo debe estar abierto a todos, pero no indiferentemente. Ni un sistema de rotación, ni un nombramiento por sorteo, ni una modalidad de elección basada en esta idea pueden en general ser buenos en un Gobierno que tenga que habérselas con grandes asuntos. Y ello es así porque estos sistemas no tienden, ni directa ni indirectamente, a escoger a un hombre en función de los deberes que tenga que cumplir, ni a hacer compatibles éstos con aquél. Afirmo sin reserva alguna que el camino a la eminencia y al poder no debe de hacerse demasiado fácil para los que provienen de una oscura y humilde condición, ni debe ser una cosa que suceda de ordinario. Como un mérito excepcional es la cosa más rara de todas las cosas raras, debería pasar primero, antes de ser reconocido, por las pruebas más duras. El templo del honor debe erigirse sobre una eminencia. Y si para tener acceso a él hay que hacerlo mediante la virtud, debe también recordarse que la virtud sólo se prueba cuan-

Edmund Burke

Alianza editorial

Reflexiones sobre la Revolución en Francia



Se dice que veinticuatro millones de personas deben prevalecer sobre doscientas mil. Eso sería verdad si la constitución de un reino fuera una cuestión de aritmética. Este tipo de discurso es, ciertamente, válido desde el punto de vista de aquellos que son linchados y colgados de una farola; mas para las personas que *pueden* razonar con calma, es ridículo. La voluntad e intereses de los muchos difieren con mucha frecuencia, y esas diferencias son enormes cuando se hace una mala decisión. Un Gobierno integrado por quinientos abogadetes de pueblo y clérigos mediocres no es el apropiado para veinticuatro millones de personas, aunque hayan sido elegidos por cuarenta y ocho millones; y no es mejor por el hecho de ser guiado por doce personas de ca-

Edmund Burke

Alianza editorial

Reflexiones sobre la Revolución en Francia



Cartas filosóficas. Voltaire

La importancia del comercio en el poder politico

Voltaire *Cartas filosóficas*

DÉCIMA CARTA

SOBRE EL COMERCIO

El comercio, que ha enriquecido a los ciudadanos en Inglaterra, ha contribuido a hacerles libres, y esta libertad ha extendido a su vez el comercio; así se ha formado la grandeza del Estado. Es el comercio el que ha establecido poco a poco las fuerzas navales por las que los ingleses son los dueños de los mares. Tienen hoy cerca de doscientos barcos de guerra. La posteridad se enterará, quizá con sorpresa, de que una isla pequeña, que no tiene de por símisma más que un poco de plomo, estaño, tierra de batán y lana grosera, ha llegado a ser por su comercio, lo suficientemente poderosa para enviar, en 1723, tres flotas a la vez a tres extremos del mundo, una ante Gibraltar, conquistado y conservado por sus armas, otra a PortoBello, para quitar al rey de España el goce de los tesoros de las Indias, y la tercera al mar Báltico, para impedir batirse a las potencias del norte.



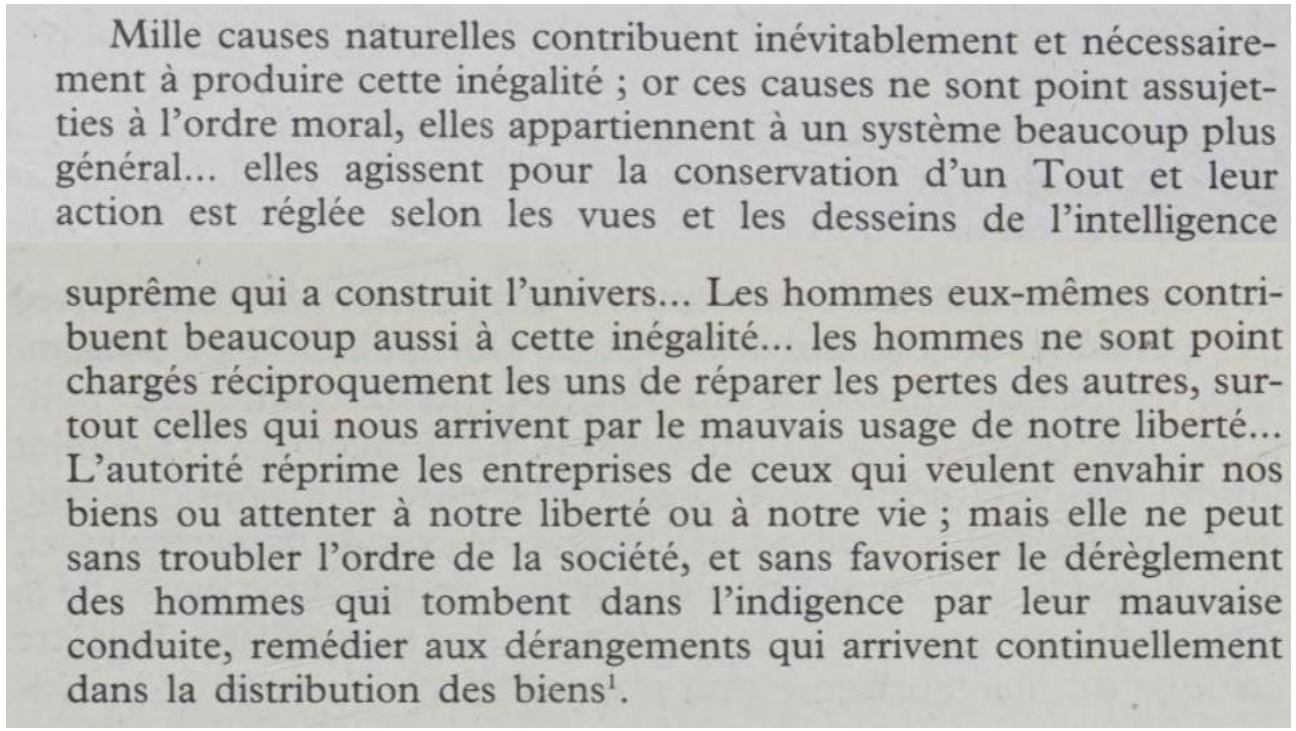
Quesnay y los fisiócratas

•Fraçois Quesnay

- En 1748 publica *Cuadro económico* y se convierte en el jefe de los Filósofos economistas o los también llamados *fisiócratas; Ensayo sobre la economía animal* 1747.
- En su doctrina aborda las cuestiones sobre: el conocimiento humano, la naturaleza del ser humano y los derechos naturales
- Su teoría del conocimiento mezcla el sensualismo inglés con las ideas de Malebranche.
- Propone una curiosa asociación entre materialismo y espiritualismo al reconocer que el orden natural está regido por un orden divino.
- La ciencia económica proviene de la posibilidad de utilisar el cáculo, porque todos los objetos intercambiados tiene un precio. Por lo tanto, la ciencia económico es distinta a la moral.
- Defiende el **derecho de propiedad** sobre la idea de que la conservación de la vida supone el compartir propiedades. Sin la propiedad la tierra permanecería sin cutivar.
- La desigualdad de fortunas debe ser aceptada sin restricción



La justificación de la desigualdad a la luz del pensamiento de Quesnay



Mille causes naturelles contribuent inévitablement et nécessairement à produire cette inégalité ; or ces causes ne sont point assujetties à l'ordre moral, elles appartiennent à un système beaucoup plus général... elles agissent pour la conservation d'un Tout et leur action est réglée selon les vues et les desseins de l'intelligence suprême qui a construit l'univers... Les hommes eux-mêmes contribuent beaucoup aussi à cette inégalité... les hommes ne sont point chargés réciproquement les uns de réparer les pertes des autres, surtout celles qui nous arrivent par le mauvais usage de notre liberté... L'autorité réprime les entreprises de ceux qui veulent envahir nos biens ou attenter à notre liberté ou à notre vie ; mais elle ne peut sans troubler l'ordre de la société, et sans favoriser le dérèglement des hommes qui tombent dans l'indigence par leur mauvaise conduite, remédier aux dérangements qui arrivent continuellement dans la distribution des biens[1].

François Quesnay, citado en Henri Denis, *Histoire de la pensée économique,* Paris, Presses Universitaires de France, 1966, pp.166-167.

"Mil causas naturales contribuyen inevitable y necesariamente a producir esta desigualdad; pero estas causas no están sujetas al orden moral, sino que pertenecen a un sistema mucho más general... Actúan para la conservación de un Todo, y su acción está regulada según las miras y los designios de la inteligencia suprema que ha construido el universo...

Los propios hombres contribuyen también en gran medida a esta desigualdad... Los hombres no tienen la obligación recíproca de reparar las pérdidas de los demás, sobre todo aquellas que nos sobrevienen por el mal uso de nuestra libertad...

La autoridad reprime las acciones de quienes quieren apoderarse de nuestros bienes o atentar contra nuestra libertad o nuestra vida; pero no puede, sin perturbar el orden de la sociedad y sin favorecer el desenfreno de los hombres que caen en la indigencia por su mala conducta, remediar los trastornos que se producen continuamente en la distribución de los bienes."

La codificación

I ¿Qué es la codificación?

a) Concepto

La codificación consiste en reunir y sistematizar las normas jurídicas en un cuerpo legal único, coherente y accesible. Sustituye la dispersión normativa característica del Antiguo Régimen, donde coexistían privilegios, fueros, costumbres y jurisdicciones especiales.

b) Relación con la Revolución Francesa

- La Revolución proclamó la igualdad jurídica de los ciudadanos.
- Para hacer efectiva esa igualdad era necesario crear un derecho uniforme aplicable a toda la nación.
- La codificación fue el instrumento jurídico para consolidar las conquistas revolucionarias.

La codificación

II. El Código Civil de Napoleón (1804)

a) Principios fundamentales

- Igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.
- Protección de la propiedad privada.
- Libertad contractual.
- Unidad y racionalidad del orden jurídico.
- Supresión de privilegios feudales y estamentales.

b) Ruptura con el Antiguo Régimen

- Eliminó la pluralidad de derechos locales y privilegios corporativos.
- Sustituyó el principio del privilegio por el principio de ciudadanía jurídica.

La codificación

La codificación como expresión del constitucionalismo liberal

a) Principio de legalidad

- Toda actuación del Estado debe estar fundada en la ley.

b) Estado de Derecho

- Gobernantes y gobernados quedan sometidos al orden jurídico.

c) Ciudadanía moderna

- El individuo deja de ser súbdito de un monarca para convertirse en sujeto de derechos.

El Antiguo Régimen: sociedad estamental

- Orden político y social anterior a 1789, sostenido por la monarquía absoluta.
- Sociedad estamental cerrada y desigual por nacimiento.
- Economía señorial: el señor ejerce jurisdicción y cobra cargas feudales.
- El privilegio, y no la ley general, define la posición jurídica de cada cual.



Las revoluciones burguesas

- La burguesía gana poder económico, pero carece de poder político equivalente.
- Las revoluciones neerlandesa, inglesa, americana y francesa se interpretan como «revoluciones burguesas».
- Destruyen los restos del feudalismo y abren paso al Estado capitalista (lectura marxista).
- Del súbdito al ciudadano; del privilegio a la igualdad formal ante la ley.

ANTES

Súbdito · privilegio · sociedad estamental · economía señorial

DESPUÉS

Ciudadano · igualdad ante la ley · propiedad y contrato · Estado de derecho

Los derechos humanos en la visión burguesa

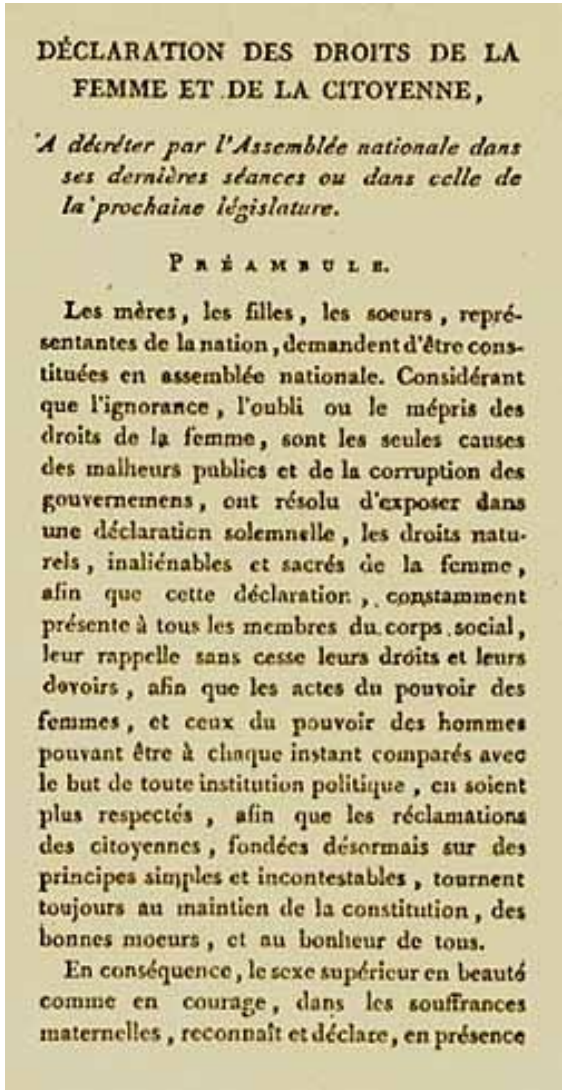
I.Contenido: libertad, igualdad y propiedad

- Derechos civiles y políticos: la llamada «primera generación».
- Libertad, igualdad formal ante la ley, seguridad y propiedad.
- Libertades de expresión, conciencia, reunión y comercio.
- Concebidos como límites frente al Estado: el individuo como titular (libertad negativa).
- **La propiedad: derecho «sagrado e inviolable» (art. 17 de la Declaración de 1789).**

Los derechos humanos en la visión burguesa

Igualdad formal y sus críticas

- Igualdad jurídica no equivale a igualdad material: el sufragio censitario excluía a la mayoría.
- Exclusiones: mujeres (Olympe de Gouges), población esclavizada y no propietarios.
- Crítica marxista: derechos del «hombre egoísta», funcionales a la clase propietaria.
- La tensión entre libertad e igualdad abrirá paso a los derechos sociales en el siglo XX.



DÉCLARATION DES DROITS DE LA FEMME ET DE LA CITOYENNE,

A décréter par l'Assemblée nationale dans ses dernières séances ou dans celle de la prochaine législature.

PRÉAMBULE.

Les mères, les filles, les soeurs, représentantes de la nation, demandent d'être constituées en assemblée nationale. Considérant que l'ignorance, l'oubli ou le mépris des droits de la femme, sont les seules causes des malheurs publics et de la corruption des gouvernemens, ont résolu d'exposer dans une déclaration solemnelle, les droits naturels, inaliénables et sacrés de la femme, afin que cette déclaration, constamment présente à tous les membres du corps social, leur rappelle sans cesse leurs droits et leurs devoirs, afin que les actes du pouvoir des femmes, et ceux du pouvoir des hommes pouvant être à chaque instant comparés avec le but de toute institution politique, en soient plus respectés, afin que les réclamations des citoyennes, fondées désormais sur des principes simples et incontestables, tournent toujours au maintien de la constitution, des bonnes moeurs, et au bonheur de tous.

En conséquence, le sexe supérieur en beauté comme en courage, dans les souffrances maternelles, reconnaît et déclare, en présence

Preámbulo

Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la nación, solicitan ser constituidas en **Asamblea Nacional**.

Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los **derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer**, a fin de que esta declaración, constantemente presente ante todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder de las mujeres y los del poder de los hombres puedan compararse en todo momento con el objetivo de toda institución política y sean, por ello, más respetados; y a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas en principios simples e incontestables, se orienten siempre al mantenimiento de la Constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos.

En consecuencia, el **sexo superior en belleza, así como en valor, en medio de los sufrimientos de la maternidad**, reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del **Ser Supremo**, los siguientes **Derechos de la Mujer y de la Ciudadana**.

Muchas gracias por su anteción

Mtro. Roberto Correa Alfaro